



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 508-2022-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2010518) recibido el 22 de junio del 2022, por la cual la señorita NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ, egresada de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su segundo apellido sin tilde en su diploma de Grado Académico de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 normativo, 8.2 de gobierno, 8.3 académico, 8.4 administrativo y 8.5 económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 010-2019-CU del 02 de febrero de 2009, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña NISSIE CAROL POMA FERNÁNDEZ en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, con Resolución N° 077-17-CU-GB del 06 de enero de 2017 se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a la ex estudiante NISSIE CAROL POMA FERNÁNDEZ;

Que, mediante el escrito del visto, la señorita NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ con Código N° 087505-C, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su segundo apellido sin tilde en el diploma de Grado Académico de Bachiller donde figura como “NISSIE CAROL POMA FERNÁNDEZ” y debe decir “NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ”;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante el Informe N° 158-OSG-UCR-LGLLD-2022 del 20 de junio de 2022 en relación a la solicitud de RECTIFICACIÓN DEL APELLIDO MATERNO de la egresada, NISSIE CAROL POMA FERNÁNDEZ, informa que la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente con la cual obtuvo el Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas siendo de opinión que “...es *PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar el SEGUNDO APELLIDO MATERNO: POMA FERNANDEZ NISSIE CAROL en mérito al Documento Nacional de Identidad.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 876-2022-ORAA/UNAC del 18 de julio de 2022, remite el Informe N° 092-2022-IDSS-ORAA del 15 de julio de 2022, por el cual informa que la *“Ex estudiante, POMA FERNANDEZ NISSIE CAROL con código N° 00875-05C de la Facultad de Ciencias Administrativas, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2008-II, con Resolución de Ingreso N° 010-2009-CU de fecha 02 de febrero del 2009 por la Modalidad de Centro pre Universitario de la sede de Cañete, la ex estudiante está solicitando rectificación del segundo apellido en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Administración. Informo que en la Resolución de Ingreso N° 010-2009-CU figura el segundo apellido de la alumna con tilde. DICE: POMA FERNÁNDEZ NISSIE CAROL y DEBE DECIR: POMA FERNANDEZ NISSIE CAROL. Según el DNI, Partida de Nacimiento de la alumna su apellido figura sin tilde. Habiéndose revisado en la Base de Datos del Sysmat y del SGA los nombres y apellidos de la alumna se encuentran escrito correctamente.”*

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento de la recurrente y copia del DNI, donde figura como NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 692-2022-OAJ recibido el 21 de julio de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo apellido de la Bachiller NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, evaluados los actuados es de opinión que *“resulta PROCEDENTE, la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del apellido de la recurrente, en su DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos de ORAA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la peticionante, debiéndose consignar el nombre POMA FERNANDEZ NISSIE CAROL”* y además *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es POMA FERNANDEZ NISSIE CAROL”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 876-2022-ORAA/UNAC del 18 de julio de 2022; al Informe N° 092-2022-IDSS-ORAA del 15 de julio de 2022; al Informe Legal N° 692-2022-OAJ recibido el 21 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 010-2009-CU del 02 de febrero de 2009, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la bachiller con Código N° 087505-C, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios como: **NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración y demás documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente; debiendo registrarse como **NISSIE CAROL POMA FERNANDEZ**, conforme al Informe Legal N° 692-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesada.